

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA**  
**UNAN – MANAGUA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**



**SEMINARIO DE GRADUACION PARA OPTAR AL TITULO DE LICENCIADO**  
**EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**

**TEMA:**

**NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA PARA PEQUEÑAS  
Y MEDIANAS EMPRESAS**

**SUBTEMA:**

**ANALISIS DE LA SECCION 29 IMPUESTO A LAS GANANCIAS SEGÚN LAS  
NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA PARA PEQUEÑAS Y  
MEDIANAS EMPRESAS Y SU APLICACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA  
EMPRESA MASTERPRIX S.A DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DEL AÑO 2020**

**AUTORES:**

**BRA: JOHNNY FERMÍN LÓPEZ DÍAZ**

**BRA: TIRZA LAVINIA SALINAS**

**TUTOR**

**DOMINGO ANTONIO TELLEZ AGUIRREZ**

**MANAGUA, NICARAGUA FEBRERO 2023**



## **i. DEDICATORIA**

Esta investigación es dedicada primeramente a Dios quien me supo guiar en el camino del saber, por darme la fortaleza necesaria para seguir de pie y afrontar las adversidades, y por estar a mi lado cada vez que necesitaba de su conocimiento y amor.

A mi madre quien es la razón de mi vida y la cual me han aportado el amor, la paciencia y el esfuerzo, que sumado a ello me ha inculcado todos los valores necesarios para ser una persona de bien lo cual es la motivación que me inspira a ser mejor persona y a cumplir mis sueños.

Mis amigos y compañeros que me ayudaron y aconsejaron siempre en este largo camino por alcanzar una meta más en mi vida.

***Br. Tirza Lavinia Salinas***



## SECCIÓN 29 IMPUESTOS A LAS GANANCIAS.

### **i. DEDICATORIA**

A Dios, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

A mis padres quienes han sido mi gran inspiración y los principales responsables de este gran logro dentro de mi educación, sin su amor y confianza incondicional no hubiera sido posible deleitarme de este extenso camino recorrido, acompañándome en todas las etapas que he sabido disfrutar y sobrepasar, convirtiéndose en los pilares que me han formado en la persona y profesional que soy hoy en día.

Todos mis amigos y amigas, por compartir los buenos y malos momentos, por motivarme en mis estudios y ayudarme en mi preparación profesional.

***Br. Johnny Fermín López Díaz***



## ii. AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios por la vida, por la oportunidad de llegar a culminar la carrera y optar por el título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas; porque en los tiempos de dificultad él ha sido mi fortaleza, me ha provisto sabiduría, entendimiento y porque en su infinito amor y misericordia ha cuidado de mí.

Agradezco a mi familia por el apoyo incondicional que me han brindado para que alcanzara esta meta.

Muchas gracias a los docentes del Recinto Universitario, por su dedicación y enseñanzas impartidas a lo largo de los cinco años que duró mi carrera.

*Br. Tirza Lavinia Salinas*



## SECCIÓN 29 IMPUESTOS A LAS GANANCIAS.

### **ii. AGRADECIMIENTO**

La vida está llena de objetivos y metas por cumplir, de la cual me siento muy agradecida con Dios por haberme dado salud, sabiduría y entendimiento para culminar con satisfacción esta etapa de mi vida.

A mis padres, por su apoyo incondicional y por enseñarme a través de su ejemplo a superarme cada día.

A todo el cuerpo docente del Recinto Universitario, por brindarme sus enseñanzas y apoyo a lo largo de mi carrera universitaria.

***Br. Johnny Fermín López Díaz***



### iii. VALORACIÓN DOCENTE (CARTA AVAL)

Comisión de Programa

Carrera de Contaduría Pública y Finanzas

Estimados señores:

Por este medio avalo el informe final para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas de la modalidad de Seminario de Graduación bajo el tema: **Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para las PYMES)** y subtema **Aplicación de la Sección 29 Impuestos a las Ganancias en la Empresa Comercializadora Masterprix, S.A, para el período 2020**, presentado por los bachilleres **Johnny Fermín López Díaz** con número de carné **18204270** **Tirza Lavinia Salinas** con número de carné **18204259**. Considero que el trabajo reúne los requisitos establecidos en el reglamento de la UNAN – Managua para ser sometido a defensa ante el Tribunal Examinador.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diez días del mes de enero del año 2023.

Cordialmente,

**MSC. Domingo Téllez Aguirre**

Tutor

#### iv. RESUMEN

El presente trabajo de seminario de graduación consistió en el tratamiento del impuesto a las ganancias sección 29, de las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades, debido a lo imprescindible que es este tema para la empresa MASTERPRIX S,A en la debida clasificación y presentación de sus estados financieros.

La importancia de este tema radica en que permite conocer el impuesto a las ganancias, como surge, se clasifica y afecta la información financiera de una empresa. Además se especifica el tratamiento contable que tienen las diferencias que resultan entre la base normativa y la fiscal.

La Norma Internacional de Información para Pequeñas y Medianas Entidades en su sección 29, explica que el impuesto a las ganancias incluye todos aquellos impuestos nacionales y extranjeros los cuales estén basados en las ganancias fiscales, y se pueden reconocer como impuestos corrientes o impuestos diferidos.

Donde el impuesto corriente, es aquel impuesto por pagar recuperable por las ganancias o pérdidas fiscales, y el impuesto diferido que da como origen a diferencias temporarias pueden ser deducibles o no deducibles en periodos futuros.

Mediante técnicas de recolección y análisis de datos cualitativos con técnicas cuantitativas, se realizaron los estudios sobre estos tratamientos contables aplicados en los distintos procesos tomados en el reconocimiento del impuesto a la ganancia dentro de la compañía, para luego determinar las técnicas contables correctas en la aplicación de la sección de 29 “Impuesto a la Ganancias” de la NIIF para PYMES.

Es importante considerar que las empresas para realizar las declaraciones de impuestos, deben elaborar la conciliación fiscal con el objetivo de ajustar el resultado contable y adecuarlo a las disposiciones legales tributarias.

**Palabras claves:** impuesto a las ganancias, impuestos diferidos, conciliación fiscal, impuesto corriente.

## i. ÍNDICE

I. DEDICATORIA .....	I
II. AGRADECIMIENTO .....	I
III. VALORACIÓN DOCENTE (CARTA AVAL).....	III
IV. RESUMEN .....	IV
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. JUSTIFICACIÓN. ....	3
III. OBJETIVOS.....	4
3.1. OBJETIVO GENERAL: .....	4
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:.....	4
IV. DESARROLLO DEL SUB TEMA. ....	5
4.1. GENERALIDADES DE LAS NIIF Y ALCANCE DE LA SECCIÓN 29 IMPUESTOS A LAS GANANCIAS. ....	5
4.1.1. EVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y NORMATIVA DE LA CONTABILIDAD. ....	5
4.1.2. DEFINICIÓN DE LAS NIIF PARA PYMES.....	7
4.1.3 OBJETIVOS DE LAS NIIF PARA PYMES. ....	7
4.1.4. IMPORTANCIA DE LAS NIIF PARA PYMES.....	8
4.1.5 SECCIONES DE LAS NIIF PARA PYMES. ....	9
4.1.6. ALCANCE DE LA SECCIÓN 29 IMPUESTOS A LAS GANANCIAS. ....	11
4.1.1. Legislación fiscal .....	12
4.1.2. Costos y gastos deducibles .....	12
4.1.3. Deuda tributaria (Impuesto a las Ganancias) .....	13
4.2. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE IMPUESTOS CORRIENTES .....	15
4.2.1. Reconocimiento de impuestos diferidos. ....	15



4.2.2.	Principio de reconocimiento general. ....	15
4.2.3.	Bases legales y diferencias temporales. ....	16
4.2.4.	Diferencias temporarias imponibles.....	17
4.2.5.	Diferencias temporarias deducibles.....	17
4.2.6.	Impuestos Diferidos .....	18
4.2.7.	Información a revelar y presentar de impuestos corrientes y diferidos.....	19
4.2.8.	Como determinar cuando el impuesto se considera impuesto a las ganancias.....	19
4.2.9.	Pérdidas y créditos fiscales no utilizados .....	20
4.2.10.	Reconsideración de activos por impuestos diferidos no reconocidos.....	21
4.2.11.	Inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, y participación en negocios conjuntos .....	21
4.2.12.	Medición del impuesto diferido .....	22
4.2.13.	Retenciones fiscales sobre dividendos .....	24
4.2.14.	Presentación.....	24
4.2.15.	Distribución en el resultado integral y en el patrimonio .....	24
4.2.16.	Distinción entre partidas corrientes y no corrientes .....	24
4.2.17.	Compensación.....	24
4.2.18.	Información a revelar .....	24
4.3.	SIMULACIÓN NIIF SECCIÓN 29 IMPUESTOS A LAS GANANCIAS. ....	25
4.4.1.	<i>Perfil de la empresa MASTERPRIX, S.A.....</i>	26
4.4.2.	<i>Misión .....</i>	26
4.4.3.	<i>Visión.....</i>	26
4.4.4.	<i>Valores corporativos .....</i>	27
4.4.5.	<i>Organigrama de la empresa .....</i>	28
4.4.6.	<i>Generalidades de la simulación, de sección 29, impuestos a las ganancias. ....</i>	29
4.4.7.	<i>Estados financieros iniciales de la empresa MASTERPRIX, S.A .....</i>	30
4.4.8	<i>Operaciones contables en base a la sección 29 Impuesto a las Ganancias. ....</i>	32
4.4.8.	<i>Conciliación fiscal.....</i>	38
<b>V.</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>40</b>



*SECCIÓN 29 IMPUESTOS A LAS GANANCIAS*



**VI. BIBLIOGRAFIA ..... 41**

**VII. ANEXOS ..... 42**

## I. INTRODUCCIÓN.

En el desarrollo del presente seminario de graduación se realizará un análisis de la Sección 29 Impuesto a las Ganancias, según las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES) y el tratamiento según la base fiscal en Nicaragua establecida en la Ley de Concertación Tributaria (Ley 822), aplicado a los Estados Financieros de la empresa Masterprix, S.A, empresa dedicada a la comercialización de Vehículos, en el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2020.

Con el objetivo de identificar las diferencias existentes entre ambas bases, y que puedan originarse diferencias entre las ganancias fiscales y las ganancias contables de un mismo periodo, de tal manera que Masterprix, S.A, registre sus transacciones económicas utilizando criterios contables que generen una información oportuna, tanto para periodos actuales como periodos futuros sin descartar lo que las normas fiscales nicaragüenses plantean.

Las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Empresas, en adelante (NIIF para PYMES), son el conjunto de estándares internacionales de contabilidad relacionadas directamente con los hechos económicos que afectan a las entidades y que se reflejan en los estados financieros. Las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES) están diseñadas para ser aplicadas en los estados financieros con propósito de información general, así como en otra información financiera de todas las entidades con ánimo de lucro.

Las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES), se caracterizan principalmente por utilizar un lenguaje general al momento de compartir información contable, permitiendo así, que a nivel mundial sea de fácil entendimiento, la información generada por medio de estados financieros.

Las empresas generalmente presentan ingresos y egresos significativos dentro de un período fiscal, por ende, su tratamiento contable y tributario incide en sus resultados, de ahí la importancia de una adecuada aplicación de los impuestos corrientes e impuestos diferidos, para

Masterprix S.A, como la unidad de estudio, es imprescindible establecer una adecuada aplicación tanto de la normativa contable como de la tributaria, por ello se profundizará sobre la afectación tributaria derivada de la aplicación de las normas fiscales locales y contables tal como lo indica la Sección 29 Impuestos a las Ganancias de NIIF para PYMES.

En lo que respecta a la metodología para la elaboración del presente seminario de graduación, se utilizó el método investigativo, tomando en cuenta información primaria (normas contables y Leyes tributarias nicaragüenses) e información secundaria.

El presente seminario de graduación consta de cuatro acápites, el primero trata de una descripción del alcance de la sección 29 de impuestos a las ganancias; para el segundo acápite se describe la evolución de la información financiera y normativa de la contabilidad, iniciando de la definición de las NIIF para Pymes, abarcando objetivos, importancia, definiendo la legislación fiscal y concluyendo con la deuda tributaria por la cual define el reconocimiento y medición de los ingreso, gastos, activos y pasivos.

El tercer acápite, incluye una explicación en cuanto al reconocimiento y medición de la sección 29 de las NIIF para las PYMES, con el propósito de conocer los lineamientos para la contabilización del impuesto a las ganancias.

Y en último lugar, el cuarto acápite consiste en la presentación a través de una simulación para la aplicación de la base contable que ha adoptado desde inicios de operación la entidad MASTERPRIX, S.A, en comparación con la base fiscal nicaragüense, con la finalidad de identificar y contabilizar las diferencias entre la ganancia contable y la ganancia fiscal, e identificar las diferencias entre los activos y pasivos reconocidos en los estados financieros y cómo dichos activos y pasivos se miden conforme a la base fiscal vigente.

## II. JUSTIFICACIÓN.

El presente seminario de graduación tiene como principal propósito el analizar la sección 29 “Impuestos a las Ganancias” de las Normas Internacionales de Información Financiera en los sistemas de registros de contabilidad de la empresa “*MASTER PRIX, S.A*” en el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2020.

El interés que motivó a realizar esta investigación ha sido el descubrir la aplicación correcta de sección 29 “Impuestos a las Ganancias” de las Normas Internacionales de Información Financiera”, en el sistema de registros de contabilidad en una empresa comercial, y las incongruencias que estas pueden presentar.

Para MASTERPRIX, S. A. es importante el desarrollo de este seminario de graduación debido a que registra las operaciones contables en base a Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, pero adicional debe tener en cuenta la normativa fiscal nicaragüense. La entidad teniendo ambas bases en cuenta, lograra identificar las diferencias entre estas, la cual tendrán repercusión directa sobre las utilidades sujetas a imposición fiscal. Asimismo, podrá prevenir infracciones a la Ley evitando sanciones por parte de la Administración tributaria.

La creación del documento pretende ser de apoyo o guía para todo el que tenga interés de indagar y conocer respecto al tema, de igual forma para las y los estudiantes de la facultad de ciencias económicas, que tiene la necesidad de encontrar información congruente y aplicable, para el estudio de la sección 29 “Impuestos a las Ganancias” de las Normas Internacionales de Información Financiera.

### III. OBJETIVOS.

#### 3.1. Objetivo General:

Examinar la Sección 29 de NIIF para las Pymes Impuestos a las Ganancias de la empresa MASTERPRIX S.A del periodo del 01 de enero al 31 diciembre del 2020.

#### 3.2. Objetivos Específicos:

- ✓ Conocer las generalidades de las NIIF y describir el alcance de la sección 29 Impuestos a las Ganancias de las NIIF para las PYMES al reconocimiento y medición del impuesto corriente en los estados financieros de la empresa Masterprix, S.A. durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020.
- ✓ Analizar el reconocimiento y medición del activo y pasivo por impuesto diferido de conformidad con la sección 29 Impuestos a las Ganancias de las NIIF para las PYMES en los estados financieros de la empresa Masterprix, S.A. durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020.
- ✓ Aplicar a través de una simulación la sección 29 Impuesto a las Ganancias de las NIIF para las PYMES para el reconocimiento, medición y revelación del impuesto corriente e impuesto diferido en los estados financieros de la empresa MASTERPRIX S.A en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.

#### **IV. DESARROLLO DEL SUB TEMA.**

##### **4.1. Generalidades de las NIIF y Alcance de la sección 29 impuestos a las ganancias.**

###### **4.1.1. Evolución de la información financiera y normativa de la contabilidad.**

La incomparabilidad de la información financiera afecta las decisiones de negocios en muchas maneras. Las decisiones sobre adquisiciones y fusiones, sobre crédito, sobre inversión en el mercado global o de utilizar proveedores fuera de las fronteras; por ejemplo, pueden variar dependiendo de los estándares utilizados para preparar la información financiera relacionado. (Según Stanko & Seff, 2014, web.)

Estas presiones económicas hacen que en 1973 se organice la IASC con sede en Londres, bajo el acuerdo de los representantes de profesionales contables de varios países (Alemania, Australia, Estados Unidos, Francia, Holanda, Irlanda, Japón, México y Reino Unido) para comparar las normativas existentes y tratar de disminuir las diferencias en las prácticas contables entre países. Este fue el primer intento de establecer los estándares básicos internacionales llamados Normas Internacionales de Contabilidad. (Según Stanko & Seff, 2014, web.)

Entre 1973 y 1987, el IASC emitió 28 normas y en 1980 gran cantidad de empresas le dieron su apoyo al reportar en su información financiera que se prepararon de forma consistente con estas normas. Entre los años 1987 al 2000, más empresas se adhieren a las NIC's para sus informes anuales como Nestlé, Roche, Bayer y Microsoft. (Según Stanko & Seff, 2014, web.)

Sin embargo, surgen dudas sobre la legitimidad de IASC para dictar normas internacionales. Se detallan deficiencias sobre todo con respecto a que una gran mayoría de usuarios de los estados financieros no estaba representada en los comités, el proceso no era transparente y el uso de resultados obtenidos por el “debido proceso” en la emisión de los estándares no era evidente. (Según Stanko & Seff, 2014, web.)

Por lo tanto, en mayo del 2000, los 143 profesionales provenientes de 104 países que conformaban IASC aprueban una reestructuración y una nueva constitución, cambiando su nombre a Junta de Normas Internacionales de Contabilidad, en la que se incluyeron miembros de organismos regulatorios, organizaciones internacionales, corporaciones globales (tales como Citigroup) y de la profesión contable (como KPMG y Deloitte). (Según Stanko & Seff, 2014, p. 207).

El IASC fue renombrado entonces como IASB, IASB es un organismo independiente del sector privado que desarrolla y aprueba las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por sus siglas en inglés). El IASB funciona bajo la supervisión de la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASCF). La Fundación es una institución independiente, sin fines de lucro creada en el año 2000 para supervisar al IASB. Y es desde el 2001 que la emisión de normas está a cargo de la IASB.

Desde su creación, IASC (de 1973 al 2000) logró emitir 41 normas que para el 2001 ya tenían su traducción oficial en alemán, francés, ruso, polaco, rumano, español y chino, aunque se emiten inicialmente en inglés. Por su parte, IASB (desde el 2001) ha emitido 13 normas más (NIIF's). La labor de ambas instituciones ha reestructurado completamente la forma de reportar la información financiera logrando el apoyo de los comités nacionales, instituciones gubernamentales y reguladores de los mercados de capitales alrededor del mundo. (Según Stanko & Seff, 2014, web.)

(Según Stanko & Seff, 2014) En 2009, IASB emite las normas contables para pequeñas y medianas empresas (PYMES) con el fin de simplificar su uso en ese sector empresarial específico.

Son aproximadamente 257 páginas donde se han simplificado muchos de los principios de las NIIF COMPLETAS en aspectos como el reconocimiento y la cuantificación de Activos,



Pasivos, Ingresos, Costos y Gastos y revelaciones requeridas. La NIIF para PYMES no considera los siguientes temas por no ser relevantes para este tipo de empresas:

- a) Ganancias por acción.
- b) Información financiera intermedia.
- c) Presentación de información sobre segmentos.
- d) Seguros (porque las entidades que venden al público contratos de seguro generalmente se clasifican como responsables públicamente).
- e) Activos no corrientes mantenidos para la venta. (Según Stanko & Seff, 2014).

#### **4.1.2. Definición de las NIIF para PYMES.**

Las NIIF son Normas contables emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, con el propósito de uniformizar la aplicación de normas contables en el mundo, de manera que sean globalmente aceptadas, comprensibles y de alta calidad.

Las NIIF para PYMES se basan en la NIIF completas con modificaciones según la necesidad de los usuarios de los estados financieros de PYMES.

#### **4.1.3 Objetivos de las NIIF para PYMES.**

Según Fierro & Fierro, (2015). Los principales objetivos de las NIIF para las PYMES son los siguientes:

- a) Implementar un lenguaje universal (Argot contable)
- b) Facilitar el acceso de las entidades a los mercados de capital, tanto nacional como internacional
- c) Atraer la inversión extranjera para el desarrollo del país, la creación de empleo y la mejor calidad de vida.
- d) Mejorar la transparencia, la comparabilidad, la credibilidad y la confianza en la información financiera.

- e) Seguridad para los inversionistas.
- f) Mayores flujos de capital basados en la información. Según Fierro & Fierro, (2015).

#### **4.1.4. Importancia de las NIIF para PYMES.**

- ✓ Estandarizan la aplicación de principios de contabilidad en todos los países que las adopten. Esto facilita la lectura y análisis de estados financieros que se produzcan, porque se emiten bajo los mismos lineamientos. Así un proveedor cuyos clientes están en el extranjero no tiene que hacer una traducción de los estados financieros a sus normas locales, porque en marco general son los mismos.
- ✓ La utilización de las NIIF para pymes como principios de contabilidad, aseguran la calidad de la información, toda vez que orientan el registro contable hacia el registro de la información que tenga incidencia o pueda tener sobre la situación financiera de una empresa, sin importar el carácter fiscal (impuestos o legal) que pueda tener dicha partida.
- ✓ Les permite a estas entidades (pequeñas y medianas), acceder a créditos en el exterior, a presentar información razonable que pueda atraer otros inversionistas, y ante todo a que aprendan a utilizar la contabilidad como una herramienta para la toma de decisiones.
- ✓ Para los profesionales de la Contaduría, el aprender a utilizar las NIIF para pymes, les va a permitir ampliar su mercado laboral, ya que pudieran ejercer su profesión en otros países distintos a donde se formó como contador. (Según ForoActivo, 2013).

“La NIIF para las PYMES se basa en las NIIF completas con modificaciones para reflejar las necesidades de los usuarios de los estados financieros de las PYMES y consideraciones costo-beneficio”. (Según NIIF para PYMES, 2015).

En resumen, Las NIIF para las PYMES se basan en un marco conceptual, el cual se refiere a los conceptos presentados dentro de los estados financieros con propósito de información general. Para las Pymes es de gran importancia conocer sobre la aplicabilidad de las NIIF. (Según NIIC-NIIF, 2015).

#### 4.1.5 Secciones de las NIIF para PYMES.

Sección	Norma
1	Pequeñas y Medianas Entidades.
2	Conceptos y principios generales.
3	Presentación de Estados Financieros.
4	Estado de situación financiera.
5	Estado del resultado integral y Estado de resultados.
6	Estado de cambios en el patrimonio y estado de resultados y ganancias acumuladas.
7	Estado de flujos de efectivo.
8	Notas a los estados financieros.
9	Estados financieros consolidados y separados.
10	Políticas contables, estimaciones y errores.
11	Instrumentos financieros básicos.
12	Otros temas relacionados con los instrumentos financieros.
13	Inventarios.
14	Inversiones en asociadas.
15	Inversiones en negocios conjuntos.

16	Propiedades de inversión.
17	Propiedades, planta y equipo.
18	Activos intangibles distintos de la plusvalía
19	Combinaciones de negocios y plusvalía
20	Arrendamientos.
21	Provisiones y contingencias.
22	Pasivos y patrimonios.
23	Ingresos de actividades ordinarias.
24	Subvenciones del gobierno.
25	Costos por préstamos.
26	Pagos basados en acciones.
27	Deterior del valor de los activos.
28	Beneficios a los empleados.
29	Impuesto a las ganancias.
30	Conversión de la moneda extranjera.
31	Hiperinflación.
32	Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa.
33	Información a revelar sobre partes relacionadas.
34	Actividades especiales.
35	Transición a la NIIF para las pymes.

Ilustración N°1. NIIF para Pymes (<https://www.icesi.edu.co/blogs/niffxbrl/niif-para-pymes/>)

#### **4.1.6. Alcance de la sección 29 impuestos a las ganancias.**

La presente sección se aplicará a la contabilización del impuesto a las ganancias para lo cual el AISB dispone lo siguiente:

Para los propósitos de esta NIIF, el término impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos, nacionales y extranjeros, que estén basados en ganancias fiscales. El impuesto a las ganancias incluye también impuestos, tales como retenciones de impuestos que una subsidiaria, asociada o negocio conjunto tienen que pagar por repartos de ganancias a la entidad que informa. (Según las NIIF para PYMES, 2015).

Se puede definir que el impuesto a las ganancias, hace referencia a los impuestos relacionados con las ganancias sujetas a imposición (Impuesto sobre la Renta) y surge de la diferencia entre los importes reconocidos por los activos y pasivos tomando como base las NIIF para PYMES y el reconocimiento de los mismos por Leyes fiscales de cada país. (Según las NIIF para PYMES, 2015).

Partiendo de la definición de impuesto a las ganancias de la sección 29, párrafo 1, se puede inferir, que un impuesto puede tratarse bajo esta sección si está relacionado con ganancias sujetas a imposición; es decir, que surjan de ganancias o pérdidas fiscales de un periodo contable. Por ende, no todos los impuestos están al alcance de la sección 29 de las NIIF para las PYMES. (Según las NIIF para PYMES, 2015).

En Nicaragua existen impuestos nacionales y municipales, dentro de los cuales solamente el impuesto sobre la renta se trata bajo la sección 29, dado que recae directamente sobre la renta percibida por personas naturales y jurídicas en función de su capacidad económica.

El impuesto sobre la renta se fundamenta en la Ley de concertación tributaria X, en su artículo 3 creación, naturaleza y materia imponible el que establece: Crease el impuesto sobre la renta en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes renta de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no.

### Tipos de Rentas Establecidas en la Ley de Concertación Tributaria.

Rentas	Artículo que lo contiene en la Ley 822
Rentas del Trabajo	Art. 11
Rentas de Actividades Económicas	Art. 13
Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital.	Art. 15

Ilustración N°2, Asamblea Nacional (2012) <http://legislacion.asamblea.gob.ni/>

#### 4.1.1. Legislación fiscal

Según La Asamblea Nacional (2019), de conformidad a la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria en su artículo 54, dispone que el IR Anual es el monto que resulta de aplicar a la renta neta, la alícuota del impuesto.

Según La Asamblea Nacional (2019), en los artículos 35 y 36 respectivamente de la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria define que:

- **Renta neta** será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable el monto de las deducciones autorizadas.
- **Renta bruta** son los ingresos devengados o percibidos durante el periodo fiscal de cualquier fuente nicaragüense provenientes de las rentas de actividades económicas; y los ingresos devengados incluyen efectos positivos de las diferencias cambiarias en activos y pasivos en moneda extranjera.

#### 4.1.2. Costos y gastos deducibles

Según La Asamblea Nacional (2019), de conformidad a la Ley de Concertación Tributaria en su artículo 39 establece que:

- Son deducibles los costos y gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes, es importante hacer énfasis en soportar adecuadamente los gastos con documentos respaldos suficiente tales como: contratos, factura, cotizaciones, ordenes de compras, retenciones en la fuente al momento del pago, y su debido registro a través de los comprobantes de diario correspondientes
- Las cuotas de depreciación de activos fijos a través del método de línea recta.

- Amortizaciones de activos intangibles, de los gastos de instalación, organización y pre operativos, y las mejoras en propiedades arrendadas.
- Deducciones de pérdidas de períodos anteriores entre otros.

La misma legislación establece la obligación de presentar la declaración del IR anual a más tardar el último día calendario del segundo mes siguiente a la finalización del periodo fiscal.

#### 4.1.3. Deuda tributaria (Impuesto a las Ganancias)

El impuesto a las ganancias del IR anual de conformidad con la legislación tributaria, resulta de aplicar la alícuota del 30% sobre las Ganancias Fiscales al cierre del período ordinario o especial. Estas ganancias fiscales difieren de las Ganancias Contable, esto debido a que la Ley Fiscal aplicada, difiere de las NIIF para PYMES en cuanto al reconocimiento y medición de ingresos, gastos, activos y pasivos, lo que conlleva a realizar una memoria de cálculo llamada “conciliación fiscal” entre la renta neta gravable y la utilidad contable determinando e identificando las diferencias. (Según OFICINA CONTABLE FIGUEROA, 2018).

Para efectos de la aplicación de la sección 29 de las NIIF para las PYMES se requiere que se reconozcan todas las consecuencias fiscales actuales y futuras de transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros, los cuales comprenden **el impuesto corriente y el impuesto diferido**.

#### Impuesto corriente e impuesto diferido según la Ley 822

Ley de concertación tributaria 822	
Impuesto corriente	Impuesto diferido
El impuesto IR que se determina y autoliquida anualmente en la declaración de cada período fiscal, aplicando una alícuota del 30%, salvo aquellos contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000,000.00)	Es el impuesto IR por pagar o por recuperar en los períodos futuros, esto como resultado de la medición posterior que realiza la Entidad en los importes en libros de sus activos y pasivos.

Ilustración N°3, Ley de concentración tributaria (822) <http://legislacion.asamblea.gob.ni/>

Es obligatoria la presentación de la declaración de este impuesto aun cuando no exista un saldo a pagar, como resultado de renta neta negativa (Pérdidas), reconociéndose en libros como un activo por impuestos corrientes.

El Impuesto Diferido (Activo o Pasivo) incluye los posibles efectos derivados de la acción fiscalizadora de parte de la Administración Tributaria (DGI); por lo tanto, es una corrección valorativa al importe que sea probable que se realice sobre la base fiscal. (Según OFICINA CONTABLE FIGUEROA, 2018).

Es importante hacer saber que esta sección contempla los efectos de las diferencias temporarias incluyendo la de las ayudas gubernamentales concedidas a través de los diferentes beneficios fiscales que se materializan al calcular la renta neta gravable, tales como:

- Exenciones fiscales.
- Créditos fiscales.
- Depreciaciones fiscales aceleradas.

Son ejemplos de otras diferencias temporarias cuyos efectos obligan a la realización de una conciliación fiscal para determinar correctamente el Impuesto a las Ganancias, al final del período sobre el que se declara para efectos fiscales y se informa para efectos financieros:

- Activos y pasivos que se miden nuevamente a valor razonable o se revalúen.
- Gastos o ingresos que se registran contablemente en un periodo, mientras que se computan fiscalmente en otro.
- Beneficios a empleados distintos a lo establecido en la legislación laboral.
- Deterioro en el valor de los activos. (Según OFICINA CONTABLE FIGUEROA, 2018).

**Las diferencias permanentes** no conllevan a un registro en activo o pasivo por impuesto diferido, debido que en los periodos siguientes dichas diferencias no serán deducibles o constitutivas de rentas para efectos fiscales. Son ejemplos de diferencias permanentes:

- Gastos personales de sustento del contribuyente.
- Los recaudos por adeudos tributarios.
- Multas por adeudos tributarios.
- Ingresos exentos del pago del IR de actividades económicas, como ejemplo las cooperativas cuyas rentas brutas anuales menores o iguales a cuarenta millones de córdobas (C\$40, 000, 000.00). (Según OFICINA CONTABLE FIGUEROA, 2018).

En conclusión y para una correcta gestión financiera y fiscal se hace necesario:



- Soportar adecuadamente todos los movimientos que tienen un impacto financiero y fiscal y que se han incorporado a la contabilidad de la entidad por reconocimiento inicial de ingresos, gastos, activos y pasivos y mediciones posteriores de activos y pasivos con afectación a resultados.
- Elaborar la correspondiente conciliación fiscal, que permita la autoliquidación del impuesto a las ganancias (IR anual) apegado a derecho, calculando el correcto importe a enterar al FISCO a más tardar el último día calendario del segundo mes siguiente a la finalización del periodo fiscal.
- Minimizar cualquier riesgo o contingencia fiscal en una futura que revisión por parte de la Administración Tributaria (DGI) conllevando a engorrosos procesos administrativos a través de los distintos recursos tributarios.

#### **4.2.Reconocimiento y medición de impuestos corrientes**

Una entidad reconocerá un pasivo por impuestos corrientes por el impuesto a pagar por las ganancias fiscales del periodo actual y los periodos anteriores. Si el importe pagado, correspondiente al periodo actual y a los anteriores, excede el importe por pagar de esos periodos, la entidad reconocerá el exceso como un activo por impuestos corrientes.

Una entidad reconocerá un activo por impuestos corrientes por los beneficios de una pérdida fiscal que pueda ser aplicada para recuperar el impuesto pagado en un periodo anterior.

Una entidad medirá un pasivo (o activo) por impuestos corrientes a los importes que se esperen pagar (o recuperar) usando las tasas impositivas y la legislación que haya sido aprobada, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, en la fecha de presentación. Una entidad considerará las tasas impositivas y las Leyes fiscales cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado cuando los pasos restantes requeridos por el proceso de aprobación no hayan afectado históricamente al resultado ni sea probable que lo hagan. (Según NIIF para PYMES, 2015).

##### **4.2.1. Reconocimiento de impuestos diferidos.**

##### **4.2.2. Principio de reconocimiento general.**

Cuando sea probable que la recuperación o liquidación de ese importe en libros vaya a dar lugar a pagos fiscales futuros mayores (menores) de los que se tendrían si esta recuperación o liquidación no tuviera consecuencias fiscales, esta sección exige que la entidad reconozca un

pasivo por impuestos diferidos (activo por impuestos diferidos), con ciertas excepciones limitadas. Si la entidad espera recuperar el importe en libros de un activo, o liquidar el importe en libros de un pasivo, sin afectar las ganancias imponibles, no surgirá ningún impuesto diferido con respecto al activo o pasivo. (Según NIIF para PYMES, 2015).

Una entidad reconocerá un activo o pasivo por impuestos diferidos por el impuesto por recuperar o pagar en periodos futuros como resultado de transacciones o sucesos pasados. Este impuesto surge de la diferencia entre los importes en libros de los activos y pasivos de la entidad en el estado de situación financiera y los importes atribuidos a los mismos por parte de las autoridades fiscales (**estas diferencias se denominan “diferencias temporarias”**), y la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedentes de periodos anteriores. (Según NIIF para PYMES, 2015).

#### 4.2.3. Bases legales y diferencias temporales.

##### Bases Fiscales.

Base fiscal de un activo	Base fiscal de un pasivo
Es el importe que será deducible de los beneficios económicos que, para efectos fiscales, obtenga la entidad en el futuro, cuando recupere el importe en libros de dicho activo. Si tales beneficios económicos no tributan, la base fiscal del activo será igual a su importe en libros.	Es igual a su importe en libros menos cualquier importe que sea deducible fiscalmente respecto de ese pasivo en periodos futuros. En el caso de ingresos de actividades ordinarias que se reciben de forma anticipada, la base fiscal del pasivo correspondiente es su importe en libros, menos cualquier importe de ingresos de actividades ordinarias que no resulte imponible en periodos futuros.

Ilustración N°4, Asamblea Nacional (2012) <http://legislacion.asamblea.gob.ni/>

Algunas partidas tienen base fiscal pero no se reconocen como activos ni pasivos en el estado de situación financiera. Por ejemplo, los costos de investigación y desarrollo reconocidos como un gasto, al determinar la ganancia contable en el periodo en que se incurren, pero cuya deducción no se permite para la determinación de la ganancia (pérdida) fiscal hasta un periodo posterior. La diferencia entre la base fiscal de los costos de investigación y desarrollo, esto es el importe que la autoridad fiscal permitirá deducir en periodos futuros, y el importe en libros de cero es una diferencia temporaria deducible que produce un activo por impuestos diferidos.

**Las diferencias temporarias** son las que existen entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal. La base fiscal se calculará tomando como referencia la declaración fiscal consolidada en aquellas jurisdicciones en las que esta declaración se presenta. En otras jurisdicciones, la base fiscal se determinará tomando como referencia las declaraciones fiscales de cada entidad del grupo en particular. (Según NIIF para PYMES, 2015).

Son algunos ejemplos de situaciones en las que surgen diferencias temporarias y por lo tanto ninguna de estas dará lugar a activos y pasivos por impuestos diferidos las siguientes:

- Activos que se miden nuevamente, sin hacer un ajuste similar a efectos fiscales.
- La plusvalía surge en una combinación de negocios.
- La base fiscal de un activo o un pasivo difiere, en el momento de su reconocimiento inicial, de su importe en libros inicial. (Según NIIF para PYMES, 2015)

#### **4.2.4. Diferencias temporarias imponibles**

Se reconocerá un pasivo por impuestos diferidos por toda diferencia temporaria imponible, a menos que el pasivo por impuestos diferidos haya surgido por:

- El reconocimiento inicial de una plusvalía; o
- El reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:
- No es una combinación de negocios; y
- En el momento en que fue realizada no afectó ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal. (Según NIIF para PYMES, 2015).

Las NIIF para PYMES, (2015). Establecen que ciertas diferencias temporarias surgen cuando los gastos o los ingresos se registran contablemente en un periodo, mientras que se computan fiscalmente en otro.

Son algunos ejemplos de situaciones en las que surgen diferencias temporarias imponibles y por lo tanto dan lugar a impuestos diferidos:

- Ingresos por intereses.
- La depreciación. (Según NIIF para PYMES, 2015, p. 202)

#### **4.2.5. Diferencias temporarias deducibles**

Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, para todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales

futuras contra las que utilizar esas diferencias temporarias deducibles, salvo que el activo por impuestos diferidos aparezca del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:

- No es una combinación de negocios; y
- En el momento en que fue realizada no afectó ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal. (NIIF para PYMES, 2015, p. 202).

Son algunos ejemplos de situaciones en las que surgen diferencias temporarias deducibles que dan lugar a activos por impuestos diferidos:

- Los costos por beneficios por retiro, que pueden deducirse para determinar la ganancia contable, a medida que se reciben los servicios de los empleados, pero que se deducen al determinar la ganancia fiscal cuando la entidad paga las aportaciones a un fondo, o cuando paga los beneficios por retiro.
- Ciertos activos pueden ser contabilizados por su valor razonable, sin que se haga un ajuste similar para fines fiscales. En tal caso, aparecerá una diferencia temporaria deducible, siempre que la base fiscal del activo exceda a su importe en libros.

Será probable que se disponga de ganancias fiscales, contra las que utilizar las deducciones por diferencias temporarias, siempre que existan diferencias temporarias imponibles en cuantía suficiente, relacionadas con la misma autoridad fiscal y referida a la misma entidad fiscal, cuya reversión se espere:

- En el mismo periodo en el que se prevea que reviertan las diferencias temporarias deducibles; o
- En periodos en los que una pérdida fiscal, surgida por un activo por impuestos diferidos, pueda ser compensada con ganancias anteriores o posteriores.

En tales circunstancias, se reconocerá un activo por impuestos diferidos en el periodo en que aparezcan las diferencias temporarias deducibles. (Según NIIF para PYMES, 2015, p. 203).

#### **4.2.6. Impuestos Diferidos**

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se reconocen por el impuesto a las ganancias que se prevé recuperar o pagar con respecto a la ganancia fiscal de periodos contables futuros

como resultado de transacciones o sucesos pasados. El impuesto diferido surge de la diferencia entre los importes reconocidos por los activos y pasivos de la entidad en el estado de situación financiera y de su reconocimiento por parte de las autoridades fiscales, y la compensación a futuro de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, procedentes de periodos anteriores.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden a un importe que incluye el efecto de los posibles resultados de una revisión por parte de las autoridades fiscales, usando las tasas impositivas que, conforme a las Leyes fiscales aprobadas o prácticamente aprobadas al final del periodo sobre el que se informa, se espera que sean aplicables cuando se realice el activo por impuestos diferidos o se liquide el pasivo por impuestos diferidos. Se reconoce una corrección valorativa para los activos por impuestos diferidos, de modo que el importe neto iguale al importe máximo que es probable que se realice sobre la base de las ganancias fiscales actuales o futuras.

#### **4.2.7. Información a revelar y presentar de impuestos corrientes y diferidos**

- Los impuestos corrientes y diferidos se distribuyen entre los componentes relacionados de resultados, otro resultado integral y patrimonio.
- Los activos y pasivos por impuestos corrientes y diferidos no se descuentan.
- La Sección 29 exige a las entidades suministrar información a revelar específica sobre los impuestos corrientes y diferidos.

#### **4.2.8. Como determinar cuando el impuesto se considera impuesto a las ganancias**

El impuesto a las ganancias es cobrado por las autoridades fiscales en relación con el ingreso obtenido por las entidades y las personas. En este contexto, ingreso es el importe neto que refleja el ingreso de actividades ordinarias imponible menos los gastos deducibles fiscalmente, se define el impuesto a las ganancias a los fines de la Sección 29. Ganancia (o pérdida) fiscal es la ganancia (pérdida) de un periodo contable sobre la que se calculan los impuestos a pagar o recuperar, determinada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal (organismos gubernamentales).

La ganancia fiscal es igual al resultado fiscal menos los importes deducibles de dicho resultado. Estas reglas también rigen para la tasa impositiva (es decir, el porcentaje que se aplica a la ganancia fiscal para calcular la carga fiscal del periodo).

#### 4.2.9. Pérdidas y créditos fiscales no utilizados

Debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, siempre que se puedan compensar, con ganancias fiscales de periodos posteriores, pérdidas o créditos fiscales no utilizados, pero solo en la medida en que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras, contra las cuales utilizar esas pérdidas o créditos fiscales no usados.

Al evaluar la probabilidad de disponer de ganancias fiscales contra las que cargar las pérdidas o créditos fiscales no utilizados, la entidad puede considerar los siguientes criterios:

- Si la entidad tiene suficientes diferencias temporarias imponibles, relacionadas con la misma autoridad fiscal, y referidas a la misma entidad fiscal, que puedan dar lugar a importes imponibles, en cantidad suficiente como para cargar contra ellos las pérdidas o créditos fiscales no utilizados, antes de que el derecho de utilización expire;
- Si es probable que la entidad tenga ganancias fiscales antes de que prescriba el derecho de compensación de las pérdidas o créditos fiscales no utilizados;
- Si las pérdidas fiscales no utilizadas han sido producidas por causas identificables, cuya repetición es improbable; y
- Si la entidad dispone de oportunidades de planificación fiscal que vayan a generar ganancias fiscales en los periodos en que las pérdidas o los créditos fiscales puedan ser utilizados. (Según NIIF para PYMES, 2015, p. 204).

En la medida en que no sea probable disponer de ganancias fiscales contra las cuales usar las pérdidas o créditos fiscales no utilizados, no se procederá a reconocer los activos por impuestos diferidos.

La existencia de pérdidas fiscales no utilizadas puede ser una evidencia importante de que, en el futuro, no se dispondrá de ganancias fiscales. Por tanto:

- Cuando una entidad tiene en su historial pérdidas recientes, procederá a reconocer un activo por impuestos diferidos surgido de pérdidas o créditos fiscales no utilizados,
- Solo si dispone de una cantidad suficiente de diferencias temporarias imponibles.

- Bien si existe alguna otra evidencia convincente de que dispondrá en el futuro de suficiente ganancia fiscal, contra la que utilizar dichas pérdidas o créditos. (Según NIIF para PYMES, 2015).

#### **4.2.10. Reconsideración de activos por impuestos diferidos no reconocidos**

Según Las NIIF para PYMES, (2015). Estipulan que al final del periodo sobre el que se informa, una entidad evaluará nuevamente los activos por impuestos diferidos no reconocidos. En ese momento la entidad procederá a registrar un activo de esta naturaleza, anteriormente no reconocido, siempre que sea probable que las futuras ganancias fiscales permitan la recuperación del activo por impuestos diferidos.

#### **4.2.11. Inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, y participación en negocios conjuntos**

Según a las NIIF para PYMES, (2015). Aparecen diferencias temporarias cuando el importe en libros de las inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, y de las participaciones en negocios conjuntos, por ejemplo:

(El importe en libros de una subsidiaria en los estados financieros consolidados de la controladora son los activos netos consolidados de esa subsidiaria, incluyendo el importe en libros de cualquier plusvalía relacionada) pase a ser diferente de la base fiscal (que a menudo coincide con el costo) de la inversión o participación.

**Estas diferencias pueden surgir en las más variadas circunstancias, como, por ejemplo:**

- Por la existencia de ganancias no distribuidas en las subsidiarias, sucursales, asociadas o negocios conjuntos;
- Por las diferencias de cambio, cuando la controladora y su subsidiaria estén situadas en diferentes países; y
- Por una reducción en el importe en libros de las inversiones en una asociada hasta su importe recuperable. (Según NIIF para PYMES, 2015, p. 205).

### Reconocimiento de un impuesto diferido

<p>Una entidad reconocerá un <b>activo por impuestos diferidos</b>, para todas las diferencias temporarias deducibles procedentes de inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, o de participaciones en negocios conjuntos, solo en la medida que sea probable que:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Las diferencias temporarias reviertan en un futuro previsible;</li> <li>➤ Se disponga de ganancias fiscales contra las cuales puedan utilizarse esas diferencias temporarias</li> </ul>
<p>Una entidad debe reconocer un <b>pasivo por impuestos diferidos</b> en todos los casos de diferencias temporarias imponibles asociadas con inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, y con participaciones en negocios conjuntos, excepto que se den conjuntamente las dos condiciones siguientes:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La controladora, inversor o participante en un negocio conjunto sea capaz de controlar el momento de la reversión de la diferencia temporaria; y</li> <li>➤ La controladora, inversor o participante en un negocio conjunto sea capaz de controlar el momento de la reversión de la diferencia temporaria; y</li> </ul>

Ilustración N°5, Ley de concentración tributaria (822) <http://legislacion.asamblea.gob.ni/>

#### 4.2.12. Medición del impuesto diferido

Según La NIIF para PYMES, (2015). Indica que una entidad medirá un pasivo (o activo) por impuestos diferidos usando las tasas impositivas y la legislación fiscal que hayan sido aprobadas, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, en la fecha de presentación.

- Cuando se apliquen diferentes tasas impositivas a distintos niveles de ganancia imponible, una entidad medirá los pasivos (activos) por impuestos diferidos utilizando las tasas promedio aprobadas, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, que se espera que sean aplicables a la ganancia (o



pérdida) fiscal de los periodos en los que se espere que el pasivo por impuestos diferidos se liquide (el activo por impuestos diferidos se realice).

- La medición de los pasivos por impuestos diferidos y de los activos por impuestos diferidos reflejará las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la entidad espera, en la fecha sobre la que se informa, recuperar o liquidar el importe en libros de los activos y pasivos relacionados. Por consiguiente, una entidad medirá los activos y pasivos por impuestos diferidos utilizando la tasa y la base fiscal que sean congruentes con la forma en que espere recuperar o pagar la partida correspondiente.

Por ejemplo, si la diferencia temporaria surge de una partida de ingreso que se espera sea gravable como una ganancia de capital en un periodo futuro, el gasto por impuesto diferido se mide utilizando la tasa impositiva de las ganancias de capital y la base fiscal que sea congruente con la recuperación del importe en libros mediante la venta.

- Si un pasivo por impuestos diferidos o un activo por impuestos diferidos surge de un activo no depreciable medido utilizando el modelo de revaluación de la Sección 17, la medición del pasivo por impuestos diferidos o del activo por impuestos diferidos reflejará las consecuencias fiscales de la recuperación del importe en libros del activo no depreciable mediante la venta.
- Si un activo o pasivo por impuestos diferidos surge de propiedades de inversión que se miden a valor razonable existe una presunción refutable de que el importe en libros de la propiedad de inversión se recuperará mediante la venta.

Por consiguiente, a menos de que la presunción sea refutada, la medición del pasivo por impuestos diferidos o activos por impuestos diferidos reflejará las consecuencias fiscales de la recuperación del importe en libros de la propiedad de inversión en su totalidad mediante la venta.

Esta presunción es refutada si la propiedad de inversión es depreciable y se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es consumir sustancialmente todos los beneficios económicos incorporados en dicha propiedad de inversión a lo largo del tiempo, en lugar de mediante su venta.

El importe en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada periodo sobre el que se informe. Una entidad reducirá el importe en libros de un activo

por impuestos diferidos, en la medida que estime probable que no dispondrá de suficiente ganancia fiscal como para permitir que se utilice la totalidad o una parte del activo por impuestos diferidos reconocido. Esta reducción deberá ser objeto de reversión, en la medida en que pase a ser probable que haya disponible suficiente ganancia fiscal.

#### **4.2.13. Retenciones fiscales sobre dividendos**

Una entidad que pague dividendos a sus accionistas puede estar obligada a pagar una porción de dichos dividendos a las autoridades fiscales, en nombre de los accionistas. Estos montos, pagados o por pagar a las autoridades fiscales, se cargan al patrimonio como parte de los dividendos. (Según NIIF para PYMES, 2015).

#### **4.2.14. Presentación**

#### **4.2.15. Distribución en el resultado integral y en el patrimonio**

Una entidad reconocerá el gasto por impuestos en el mismo componente del resultado integral total (es decir, operaciones continuadas, operaciones discontinuadas u otro resultado integral) o en patrimonio, en función de la transacción u otro suceso que diera lugar al gasto por impuestos. (Según NIIF para PYMES, 2015, p. 207).

#### **4.2.16. Distinción entre partidas corrientes y no corrientes**

Cuando una entidad presente activos corrientes o no corrientes y pasivos corrientes o no corrientes, como clasificaciones separadas en su estado de situación financiera no clasificará ningún activo (pasivo) por impuestos diferidos como activo (o pasivo) corriente. (Según NIIF para PYMES, 2015).

#### **4.2.17. Compensación**

Una entidad compensará los activos por impuestos corrientes y los pasivos por impuestos corrientes, o los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos, si y solo si tiene el derecho, exigible legalmente, de compensar los importes y puede demostrar sin esfuerzo o costo desproporcionado que tenga planes de liquidarlos en términos netos o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente. (Según NIIF para PYMES, 2015).

#### **4.2.18. Información a revelar**

Según La NIIF para PYMES, (2015). Expresa que una entidad revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y el efecto financiero de las

consecuencias de los impuestos corrientes y diferidos de transacciones y otros eventos reconocidos.

Una entidad revelará separadamente, los principales componentes del gasto (ingreso) por impuestos. Estos componentes del gasto (ingreso) por impuestos pueden incluir:

- El gasto (ingreso) por impuesto a las ganancias corriente;
- Cualesquiera ajustes de los impuestos corrientes del periodo presente o de los anteriores;
- El importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con el nacimiento y reversión de diferencias temporarias;
- El importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con cambios en las tasas fiscales o con la aparición de nuevos impuestos; entre otros.

Una entidad revelará la siguiente información de forma separada;

- Los impuestos corrientes y diferidos agregados relacionados con partidas reconocidas como partidas de otro resultado integral
- El importe total de los impuestos, corrientes y diferidos, relacionados con las partidas cargadas o acreditadas directamente a patrimonio.
- Una explicación de cualquier diferencia significativa entre el gasto (ingreso) por impuestos y la ganancia contable multiplicada por la tasa impositiva aplicable.
- Una explicación de los cambios en la tasa o tasas impositivas aplicables, en comparación con las del periodo sobre el que se informa anterior.

#### **4.3.Simulación NIIF Sección 29 Impuestos a las Ganancias.**

El objetivo de este apartado es desarrollar mediante una simulación, la aplicación de la sección 29 Impuesto a las Ganancias de las NIIF para PYMES, para la empresa MASTER PRIX Sociedad Anónima del periodo 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020, una empresa con veinte años en el mercado automotriz.

Para desarrollar la simulación se tomó en cuenta lo que dicta la NIIF para las PYMES en su sección 29 relacionado al reconocimiento, medición y tratamiento contable del Impuesto a las Ganancias.

#### 4.4.1. Perfil de la empresa MASTERPRIX, S.A.

MASTERPRIX, S.A fue fundada en 1972 por Johnny F. López Díaz, nace con el objetivo de comercializar vehículos terrestres y motores para lanchas acuáticas.



El grupo MASTERPRIX, S.A inicio operaciones comercializando vehículos Land Rover y Mitsubishi, pero este no era el final sino el comienzo de su desarrollo para convertirse en la empresa líder a nivel nacional. Con el pasar del tiempo, la empresa se expandió y se compra el edificio central en Managua. En 1982 nace MASTERPRIX, S.A y se inscribe la

empresa con el nombre legal que aún conserva Masterprix Maquinaria y Lubricantes S.A.

La empresa se encuentra ubicada de los semáforos de donde fue la Pepsi, 1C. Abajo, ½ al sur, Managua-Nicaragua. En la actualidad es una de las compañías más reconocidas del país, comercializando vehículos, motores marinos y estacionarios; brindando además el servicio postventa mediante la tienda de repuestos y talleres de servicio con lo que la compañía se ha ganado el reconocimiento por todos estos años.

#### Información de la Empresa.

<b>Razón Social</b>	MASTERPRIX, S.A
<b>N° RUC</b>	J0310000376018
<b>Correo Electrónico</b>	<a href="mailto:masterprix1972@gmail.com">masterprix1972@gmail.com</a>
<b>Teléfono</b>	2260-2055

#### 4.4.2. Misión

Nuestra misión consiste en proveer al mercado nacional productos y servicios de alta calidad con garantía de nuestra casa comercial, satisfaga las necesidades de nuestros clientes en las líneas automotrices, marinas, eléctricas e industriales.

#### 4.4.3. Visión

Ocupar el posicionamiento de liderazgo a nivel nacional con cada una de nuestras líneas comerciales garantizando nuestra presencia en el mercado nacional con solidez financiera

sostenible, con el mayor nivel de eficiencia y calidad que nos acredite como herederos de la calidad.

#### 4.4.4. Valores corporativos

- ✓ **Integridad:** Ofrecer en nuestras operaciones e instalaciones un entorno de rectitud, para dar a nuestros clientes la calidad de atención que se merecen para así obtener de ellos la confianza para dar paso a relaciones futuras.
- ✓ **Trabajo en equipo:** Fomentamos la organización de actividades para fortalecer el trabajo en equipo, estos enfocados en cooperar para lograr el cumplimiento de las metas.
- ✓ **Compromiso:** Estamos comprometidos con dejar en cada uno de los prospectos clientes y cada cliente con que contamos, la satisfacción de servicio y la calidad de productos que les ofrecemos.

#### 4.4.5. Organigrama de la empresa

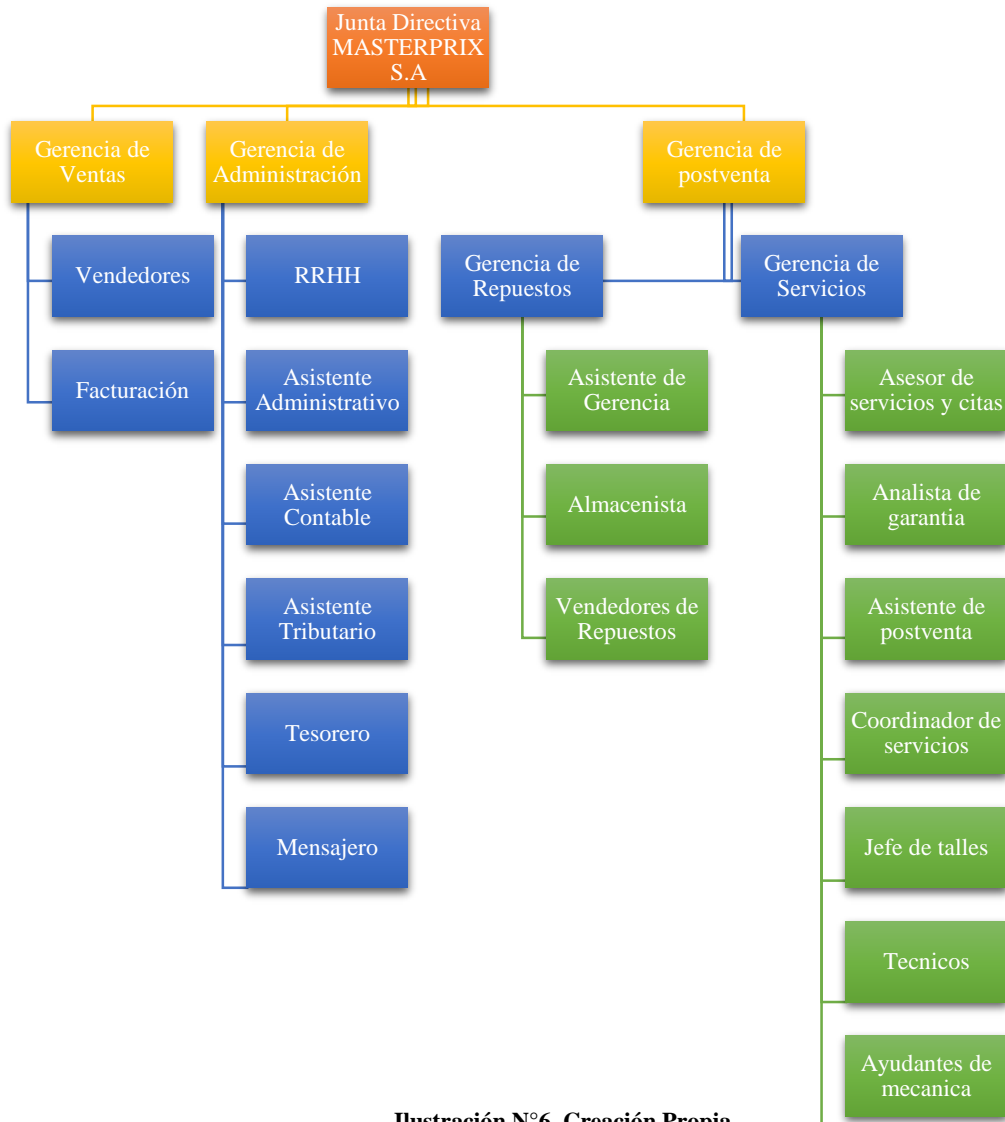


Ilustración N°6, Creación Propia

#### **4.4.6. Generalidades de la simulación, de sección 29, impuestos a las ganancias.**

Este caso práctico pretende abordar de manera simplificada los aspectos más importantes a través de una serie de operaciones contables, más importantes que demuestre la correcta aplicación de la sección 29 de la NIIF para las PYMES “Impuesto a las Ganancias” en la empresa MasterPrix. S.A. y que facilite a los usuarios internos y externos del presente documento, tener una herramienta que proporcione una guía para registrar operaciones contables de acuerdo a lo que establece la Ley de concertación tributaria y lo establecido en la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas empresas.

En las operaciones se presenta una serie de circunstancias que afectan directamente los resultados de la empresa, esto se debe a que existe diferencia entre los resultados obtenidos de la aplicación de las NIIF para las PYMES y los resultados sometidos a consideraciones de la base fiscal.

4.4.7. Estados financieros iniciales de la empresa MASTERPRIX, S.A

<b>Empresa MASTERPRIX, S.A</b> <b>Estado de Resultados</b> <b>Del 01 de enero al 31 de diciembre 2019</b> <b>Expresado en Córdobas</b>		
Ventas		C\$ 1,200,000.00
Costo de ventas		-C\$ 340,500.00
<b>Utilidad bruta</b>		<b>C\$ 859,500.00</b>
<b>Gastos operativos</b>		<b>-C\$ 350,000.00</b>
Gastos de ventas	C\$ 200,000.00	
Gastos de administración	<u>C\$ 150,000.00</u>	
Ganancia antes de impuesto		C\$ 509,500.00
Gasto por impuesto sobre la renta (30%)		-C\$ 152,850.00
<b>Utilidad neta</b>		<b>C\$ 356,650.00</b>

Ilustración N°7, Creación Propia

Elaborado

Revisado

Autorizado



<b>Empresa MASTERPRIX, S.A</b> <b>Estado de Situación Financiera</b> <b>Al 31 de diciembre 2019</b> <b>Expresado en Córdoba</b>			
<b><u>Activos</u></b>		<b><u>Pasivos</u></b>	
<b>Activos corrientes</b>		<b>Pasivos corrientes</b>	
Efectivo y equivalente efectivo	C\$ 2,500,800.00	Prestamos y sobregiros bancarios	C\$ 260,840.00
Cuenta y documentos por cobrar	C\$ 960,630.00	Cuenta y documentos por pagar	C\$ 230,690.00
Inventario	C\$ 970,650.00	Acreedores varios y provisiones	C\$ 148,620.00
Pagos anticipados	<u>C\$ 901,700.00</u>	Debito fiscal IVA	C\$ 120,630.00
		Dividendos por pagar	C\$ 270,600.00
		Impuestos por pagar corriente	<u>C\$ 288,640.00</u>
<b>Tota activos corrientes</b>	<b>C\$ 5,333,780.00</b>	<b>Total pasivos corrientes</b>	<b>C\$ 1,320,020.00</b>
<b>Activos no corrientes</b>		<b>Pasivos no corrientes</b>	
Propiedad planta y equipo	C\$ 1,789,680.00	Prestamos bancarios a L/P	C\$ 550,990.00
Depreciación de propiedad planta y equipo	-C\$ 560,980.00	Cuentas y documentos por pagar a L/P	C\$ 555,770.00
Cuentas por cobrar L/P	C\$ 240,650.00	Ingresos diferido	C\$ 170,620.00
Activo por impuesto diferido	<u>C\$ 13,800.00</u>	Pasivo por impuesto diferido	<u>C\$ 53,900.00</u>
<b>Total activos no corrientes</b>	<b>C\$ 1,483,150.00</b>	<b>Total pasivos no corrientes</b>	<b>C\$ 1,331,280.00</b>
		<b>Total pasivos</b>	<b>C\$ 2,651,300.00</b>
		<b><u>Patrimonio</u></b>	
		Capital social	C\$ 3,473,580.00
		Superávit por revaluación	C\$ 130,600.00
		Reservas	C\$ 110,200.00
		Utilidades retenidas	C\$ 94,600.00
		Utilidades del periodo	<u>C\$ 356,650.00</u>
		<b>Total patrimonio</b>	<b>C\$ 4,165,630.00</b>
<b>Total activos</b>	<b>C\$ 6,816,930.00</b>	<b>Total pasivo + patrimonio</b>	<b>C\$ 6,816,930.00</b>

Ilustración N°8, Creación Propia

#### 4.4.8 Operaciones contables en base a la sección 29 Impuesto a las Ganancias.

##### Operación 1.

##### Diferencia temporarias imponible. Registro y medición pasivo por Impuesto Diferido.

MASTERPRIX, S.A, el 20 de febrero del 2020 se adquiere un vehículo para ser asignado a gerencia.

Su valor contable inicial (Valido a efectos Fiscales) fue de C\$1, 500,000.00 su vida útil se estimó de 6 años. Fiscalmente, tiene fijado una depreciación de C\$300,000.00, equivalente al 20%.

Realice el registro contable del impuesto diferido correspondiente, sabiendo que la alícuota es del 20% y se aplica el límite establecido a la hora de deducir la depreciación contable.

Comparemos para este activo.

Periodo	Valor Contable	Base Fiscal	Diferencia Temparia Deducible	Pasivo por Impuesto diferido
2020	C\$ 250,000.00	C\$ 300,000.00	C\$ 50,000.00	C\$ 15,000.00
2021	C\$ 250,000.00	C\$ 300,000.00	C\$ 50,000.00	C\$ 15,000.00
2022	C\$ 250,000.00	C\$ 300,000.00	C\$ 50,000.00	C\$ 15,000.00
2023	C\$ 250,000.00	C\$ 300,000.00	C\$ 50,000.00	C\$ 15,000.00
2024	C\$ 250,000.00	C\$ 300,000.00	C\$ 50,000.00	C\$ 15,000.00
2025	C\$ 250,000.00	C\$ -	C\$ -	C\$ -
<b>Totales</b>	<b>C\$ 1,500,000.00</b>	<b>C\$ 1,500,000.00</b>	<b>C\$ 250,000.00</b>	<b>C\$ 75,000.00</b>

Surgirá una diferencia al existir divergencias en la valorización del activo: Fiscalmente la depreciación es mayor a la Contable.

Las calificaremos de “Imponible” que dará lugar a mayores cantidades a pagar por el Impuesto sobre la renta.

Registro contable en base al párrafo 2.8 de la sección 2 “Conceptos y Principios Fundamentales” NIIF PYMES 2015 que literalmente cita “ESENCIA SOBRE LA FORMA” “las transacciones y demás sucesos y condiciones deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su esencia y no solamente en consideración a su forma legal. Esto mejora la fiabilidad de los estados financieros”.

**Asiento contable #1**

Codigo	Cuenta	Debe	Haber
5502	Impuesto diferido	C\$ 15,000.00	
2206	Pasivo por impuesto diferido		C\$ 15,000.00
<b>Sumas Iguales</b>		<b>C\$ 15,000.00</b>	<b>C\$ 15,000.00</b>

La empresa MASTERPRIX, S.A, registra la depreciación de una motocicleta utilizadas para las gestiones de mensajería. Es importante mencionar que la gerencia decidió depreciar el equipo en 3 años.

Calculo de la depreciación.

Equipo Rodante				Equipo Rodante				Diferencia temporaria
Base Fiscal				Base NIIF				
Años	Valor de adquisición	Depreciación acumulada	Valor en libros	Años	Valor de adquisición	Depreciación acumulada	Valor en libros	
0	C\$ 36,000.00	C\$ -	C\$ 36,000.00	0	C\$ 36,000.00	C\$ -	C\$ 36,000.00	
1	C\$ 7,200.00	C\$ 7,200.00	C\$ 28,800.00	1	C\$ 12,000.00	C\$ 12,000.00	C\$ 24,000.00	-C\$ 4,800.00
2	C\$ 7,200.00	C\$ 14,400.00	C\$ 21,600.00	2	C\$ 12,000.00	C\$ 24,000.00	C\$ 12,000.00	-C\$ 9,600.00
3	C\$ 7,200.00	C\$ 21,600.00	C\$ 14,400.00	3	C\$ 12,000.00	<b>C\$ 36,000.00</b>	C\$ -	-C\$ 14,400.00
4	C\$ 7,200.00	C\$ 28,800.00	C\$ 7,200.00					
5	C\$ 7,200.00	<b>C\$ 36,000.00</b>	C\$ -					

Registro contable en base al párrafo 2.8 de la sección 2 “Conceptos y Principios Fundamentales” NIIF PYMES 2015 que literalmente cita “ESENCIA SOBRE LA FORMA” “las transacciones y demás sucesos y condiciones deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su esencia y no solamente en consideración a su forma legal. Esto mejora la fiabilidad de los estados financieros”.

**Asiento contable #2.**

Codigo	Cuenta	Debe	Haber
5301	Gastos de ventas	C\$ 12,000.00	
1202	Depreciación acumulada		C\$ 12,000.00

Como se pudo observar la depreciación permitida en la normativa fiscal y la calculada en la NIIF, da como resultado una diferencia, que al cierre fiscal se determinara como un activo por impuesto diferido, debido a que un mayor gasto de depreciación disminuye mi utilidad, por lo tanto esta diferencia queda por cobrar en el futuro.

Las diferencias se originan por dos razones, la primera por el método de depreciación la normativa fiscal en su ARTICULO 45, NUMERAL 1 “LEY 822” que expresa que para los activos el método de depreciación será de línea recta y para la normativa financiera: PARRAFO 17.22 SECCION 17 “PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO” que expresa que algunos de los métodos de depreciación a utilizar serán método de línea recta, uso o desgastes, unidades producidas, etc. Por tanto, existe discrepancia en las políticas de métodos de depreciación.

La segunda diferencia surge por el tiempo de vida útil, la normativa fiscal en su ART.34 DEL REGLAMENTO A LA LEY 822, NUMERAL 2), INCISO C) establece que para los equipos rodantes de actividades económicas la vida útil será de 5 años, mientras que la normativa financiera en su PARRAFO 17.21 SECCION 17 “PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO” expresa que la gerencia determinará la vida útil del activo dependiendo de expectativas y estimaciones. Es por tal razón que surge discrepancia entre la vida útil del activo.

### Operación 3.

#### Diferencia Temporal Imponible: Evolución en los distintos ejercicios, Registro y reversión del Pasivo por Impuesto Diferido.

MASTERPRIX, S.A, adquirió el 25 de septiembre 2020 una computadora por C\$ 18,500.00. Se le estimo una vida útil de Tres Años, en tanto que, fiscalmente se deprecia en dos años.

Realice el Registro del Impuesto Diferido correspondiente para los ejercicios 2020, 2021, 2022. La alícuota que tributa la entidad es del 30%.

Periodo	Valor Contable	Base Fiscal	Diferencia Temporal Deducible	Variación Anual	Pasivo por Impuesto diferido
2020	C\$ 6,166.67	C\$ 9,250.00	C\$ 3,083.33	C\$ -	C\$ 925.00
2021	C\$ 6,166.67	C\$ 9,250.00	C\$ 3,083.33	C\$ -	C\$ 925.00
2022	C\$ 6,166.67	C\$ -		C\$ 6,166.67	C\$ 1,850.00
<b>Totales</b>	<b>C\$ 18,500.00</b>	<b>C\$ 18,500.00</b>	<b>C\$ 6,166.67</b>	<b>C\$ 6,166.67</b>	<b>C\$ 3,700.00</b>

Surgiendo una diferencia Temporal, al ser distinto la depreciación entre la contable y la fiscal. La denominaremos como “Imponible”, por dar lugar a mayores cantidades a pagar en el futuro. Esto implicara el reconocimiento de un pasivo por impuesto diferido.

**Asiento contable #3. Al 31/12/2020**

Codigo	Cuenta	Debe	Haber
5502	Impuesto diferido	C\$ 925.00	
2206	Pasivo por impuesto diferido		C\$ 925.00
<b>Sumas Iguales</b>		<b>C\$ 925.00</b>	<b>C\$ 925.00</b>

**Asiento contable #4. Al 31/12/2021**

Codigo	Cuenta	Debe	Haber
5502	Impuesto diferido	C\$ 925.00	
2206	Pasivo por impuesto diferido		C\$ 925.00
<b>Sumas Iguales</b>		<b>C\$ 925.00</b>	<b>C\$ 925.00</b>

Codigo	Cuenta	Debe	Haber
2206	Pasivo por impuesto diferido	C\$ 1,850.00	
5502	Impuesto diferido		C\$ 1,850.00
<b>Sumas Iguales</b>		<b>C\$ 1,850.00</b>	<b>C\$ 1,850.00</b>

**Operación 4.**

**Estimación para cuentas incobrables.**

La empresa MASTERPRIX, S.A, efectúa las estimaciones para cuentas incobrables por un porcentaje del 5%; mientras la Ley de concertación tributaria artículo 39, numeral 20 de costos y gastos deducibles, establece hasta el dos por ciento (2%) del saldo de las cuentas por cobrar.

Las cuentas por cobrar en el periodo 2019 de la empresa equivalen a C\$ 960,630.00.

Codigo	Cuenta	Base Fiscal	Base NIIF	Diferencia temporaria
1102	Cuentas por cobrar	C\$ 960,630.00	C\$ 960,630.00	
1203	Estimación para cuentas incobrables	C\$ 19,212.60	C\$ 48,031.50	C\$ 28,818.90
	Alicuota del IR 30%			C\$ 8,645.67
2206	<b>Pasivo por impuesto diferido</b>			<b>C\$ 8,645.67</b>

Las estimaciones para cuentas incobrables, son realizadas por las empresas con el fin de disminuir aquellos saldos pendientes de cobrar y que se considera, ya no podrán ser recuperados, por tanto la empresa determina como política un porcentaje que aplicara sobre el saldo total que se considera incobrable.

En el ejemplo anterior se puede observar el cálculo de la estimación para cuentas incobrables, la que según la política de la empresa es una estimación del 5%, dando como resultado total C\$ 48,031.50 córdobas, que es la cantidad considerada un gasto deducible para efectos fiscales; sin embargo, la Ley de concertación tributaria Ley 822, en su artículo 39 Costos y Gastos Deducibles, numeral 20, define que hasta el 2% del saldo de las cuentas por cobrar.

Lo anterior indica que la empresa MASTERPRIX, S. A. aplicó como gastos deducibles C\$ 48,031.50, en el año 2019 cuando debió aplicar solamente C\$ 19,212.60 Dejando claro que surge una diferencia temporaria imponible de C\$ 28,818.90 córdobas, por tanto la empresa debe pagar IR sobre esa diferencia, resultando de este procedimiento el Pasivo por Impuesto Diferido. La diferencia temporaria de C\$ 28,818.90 implica una disminución de Impuesto sobre la Renta equivalente a C\$ 8,645.67 córdobas que son los que se denominan Pasivo por Impuesto Diferido.

### Operación 5

#### Pérdida del periodo

Surgirá si al finalizar el periodo la empresa obtiene mayores costos y gastos, antes que ingresos.

La empresa MASTERPRIX, S.A no obtuvo pérdidas durante el año 2020; pero para presentar ejemplo de la aplicación de las diferencias temporarias y del surgimiento del impuesto a las ganancias, se realizará una suposición.

Supongamos que la empresa MASTERPRIX, S.A, obtuvo pérdidas de C\$ 200,000.00 durante el periodo 2020.

PERIODO	2020	2021	2022	2023
Utilidad o Pérdida Contable	-C\$ 200,000.00	C\$ 80,000.00	C\$ 180,000.00	C\$ 130,690.00
Activo por impuesto corriente		C\$ 80,000.00	C\$ 180,000.00	C\$ 5,000.00
Utilidad Fiscal		C\$ -	C\$ -	C\$ 125,690.00
Traspaso de pérdida	C\$ 200,000.00	C\$ 120,000.00	C\$ 5,000.00	

Según la NIIF en la sección 29 párrafo 2, se requiere que una entidad reconozca las consecuencias fiscales actuales y futuras de transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros. Estos importes fiscales reconocidos comprenden el impuesto corriente y el impuesto diferido. El impuesto corriente es el impuesto por pagar (recuperable) por las ganancias (o pérdidas) fiscales del período corriente o de periodos anteriores.

La Ley 822 Ley de Concertación Tributaria, en su artículo 46, para los efectos de calcular la renta de actividades económicas del periodo se permitirá la deducción de pérdidas de periodos anteriores, conforme las siguientes regulaciones. Numeral 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley 822, en todo caso, se autoriza, para efectos de la determinación de la renta neta, y el correspondiente cálculo del IR, la deducción de las pérdidas sufridas en el periodo fiscal, hasta los tres periodos fiscales siguientes al del ejercicio en el que se produzcan.

Como en 2021, MASTERPRIX, S. A. obtuvo una utilidad de C\$ 80,000.00 córdobas, según el artículo 46 numeral 1, solo puede deducirse lo equivalente al ingreso por utilidad. Los C\$ 120,000.00 restante quedaran pendientes para recuperarse en periodos posteriores y se debe registrar como un Activo por Impuesto Corriente.

#### 4.4.8. Conciliación fiscal.

La conciliación fiscal es una herramienta necesaria para ajustar la utilidad contable y que coincida con lo que establece la normativa tributaria. Es importante especificar que al hablar de dos bases, la Normativa y la Fiscal, no se está recomendando tener doble contabilidad, sino hacer uso de la conciliación fiscal que consiste en un resumen de los ingresos gravables y no gravables, asimismo los costos y gastos que para efectos fiscales se reconocen como deducibles o no deducibles; esto permite obtener la utilidad imponible o bien el monto neto sobre el cual se debe pagar impuesto sobre la renta.

<b>Empresa MASTERPRIX, S.A</b>		
<b>Estado de Resultados</b>		
<b>Del 01 de enero al 31 de diciembre 2020</b>		
<b>Expresado en Córdoba</b>		
Ingresos por actividades ordinarias		C\$ 2,000,000.00
Otros ingresos		C\$ 10,000.00
Costo de ventas	C\$ 520,600.00	
Sueldos y salarios	C\$ 110,000.00	
Gastos por cuentas incobrables	C\$ 30,000.00	
Provisión por devolución de ventas	C\$ 18,000.00	
Sanciones administrativas	C\$ 1,850.00	
Prestaciones sociales	C\$ 28,600.00	
Papelera y útiles de oficina	C\$ 13,000.00	
Depreciación de maquinaria	C\$ 250,000.00	
Depreciación de equipo de computo	C\$ 6,166.67	
Amortización sistema contable	C\$ 15,000.00	
<b>Gastos de operación</b>		<b>-C\$ 993,216.67</b>
Utilidad antes del IR		C\$ 1,016,783.33
Impuesto sobre la renta 30%		-C\$ 305,035.00
<b>Utilidad neta</b>		<b>C\$ 711,748.33</b>

Ilustración N°8, Creación Propia

Elaborado

Revisado

Autorizado



**Empresa MASTERPRIX, S.A**  
**Conciliación entre la renta contable y la renta fiscal**  
**Al 31 de diciembre 2020**  
**Expresado en Córdobas**

Resultado antes de impuesto	C\$ 1,016,783.33
(+) Ajustes	
Depreciación de maquinaria	C\$ 50,000.00
Provision por devolución de ventas	-C\$ 13,000.00
Depreciación de equipo de computo	C\$ 3,083.33
Gastos por cuentas incobrables	-C\$ 26,000.00
<b>Resultado fiscal</b>	<b>C\$ 14,083.33</b>
<b>Base imponible</b>	<b>C\$ 1,002,700.00</b>
<b>Impuesto sobre la renta 30%</b>	<b>C\$ 300,810.00</b>
<b>(-) Retención a cuenta de IR</b>	<b>C\$ 28,000.00</b>
<b>Impuesto sobre las ganancias</b>	<b>C\$ 272,810.00</b>

Asiento contable 5.

Cuenta	Debe	Haber
Impuesto corriente	C\$ 300,810.00	
Retenciones y pagos a cuenta del impuesto		C\$ 28,000.00
Impuestos por pagar		C\$ 272,810.00
<b>Sumas Iguales</b>	<b>C\$ 300,810.00</b>	<b>C\$ 300,810.00</b>

## V. CONCLUSIONES

El presente seminario de graduación, ha permitido realizar un análisis de la sección 29 impuesto a las ganancias según las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades y a su vez el tratamiento según la base fiscal en Nicaragua. Este estudio permitió conocer en que consiste el impuesto a las ganancias, como surge y afecta la información financiera de una empresa.

Para hablar de impuesto a las ganancias, fue necesario describir que es la contabilidad y cuál ha sido el proceso evolutivo de las normas que rigen la materia contable. Entendiéndose como contabilidad la disciplina que enseña las normas y los procedimientos para ordenar, analizar y registrar las operaciones practicadas por las unidades económicas constituidas por un solo individuo o bajo la forma de sociedades civiles o mercantiles.

Una vez desarrollado los pilares de nuestra investigación, como son la Contabilidad Financiera y su normativa, podemos estudiar el tratamiento contable según la Sección 29, de la NIIF para PYMES, empezando por comprender el objetivo de esta sección, su alcance, su reconocimiento y medición, seguido de los tratamiento contables aplicados en los Impuestos Corrientes y Diferidos.

Al ser los componentes que constituyen el Impuesto a la Ganancia de una entidad, y el haber desarrollado cada uno en nuestra investigación, permitió tener una mejor comprensión del tratamiento contable que es aplicado por separado en función de su naturaleza y momento en que se generó las ganancias fiscales de la entidad, pasado o futuro. Tras haber estudiado esta sección se nos permitió el poder dar solución a esas diferencias temporarias que se generan por la comparación de la aplicación de la normativa contable de las NIIF para PYMES con la Ley de Concertación tributaria.

Mediante el uso de una conciliación fiscal la cual permite ajustar los saldos y aplicar correctamente los porcentajes deducible en cuanto a costos y gastos establecidos en la Ley 822 y su reglamento. Siendo este el propósito de la Sección 29 Impuesto a las ganancias, reconocer y medir impuestos diferidos que son el resultado de diferencias entre norma contable y legislación fiscal.

## VI. BIBLIOGRAFIA

El Presidente de la República de Nicaragua A sus habitantes, Sabed. (s/f). Gob.ni. Recuperado el 16 de febrero de 2023, de [http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Iniciativas.nsf/0/3636a2c1dc3dae2606257654006000c2/\\$FILE/Ley%20No.%20822,%20Ley%20de%20concertaci%C3%B3n%20tributaria.pdf](http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Iniciativas.nsf/0/3636a2c1dc3dae2606257654006000c2/$FILE/Ley%20No.%20822,%20Ley%20de%20concertaci%C3%B3n%20tributaria.pdf)

Fierro, M., & Fierro, F. (2015). Contabilidad General con enfoque NIIF para las pymes. Bogotá: Ecoe Ediciones.

ForoActivo. (29 de Mayo de 2013). IMPORTANCIA DE LA APLICACIÓN DE NIIF PARA PYMES. Obtenido de ForoAcivo: [https://tic-ii.activo.mx/t2-importancia-de-la-aplicacion-deniifparapymes#:~:text=La%20utilizaci%C3%B3n%20de%20las%20NIIF,car%C3%A1cter%20fiscal%20\(impuestos%20o%20legal](https://tic-ii.activo.mx/t2-importancia-de-la-aplicacion-deniifparapymes#:~:text=La%20utilizaci%C3%B3n%20de%20las%20NIIF,car%C3%A1cter%20fiscal%20(impuestos%20o%20legal)

NIIC-NIIF. (15 de Mayo de 2015). El primer portal en español de las Normas Internacionales de Información Financiera. Obtenido de NIIC-NIIF: <https://www.nicniif.org/home/acerca-deniif-para-pymes/acerca-de-las-niif-para-pymes.html>



## **VII. ANEXOS**

**Anexo 1. Catálogo de cuenta MASTERPRIX S.A**

<b>Catálogo de Cuenta MASTERPRIX, S.A</b>	
<b>Código</b>	<b>Descripción</b>
1	Activos
11	Activos corrientes
1101	Efectivo y equivalente al efectivo
1101.01	Caja
1101.01.01	Caja general
1101.01.02	Caja chica
1101.02	Bancos
1101.02.01	Cuentas corrientes
1101.02.02	Moneda nacional
1101.02.03	Moneda extranjera
1101.03	Otros depósitos
1101.04	Inversiones temporales
1102	Cuentas y documentos por cobrar
1102.01	Cuentas por cobrar comerciales
1102.01.01	Cliente A
1102.01.02	Cliente B
1102.01.03	Cliente C
1102.02	Documentos por cobrar
1102.03	Otras cuentas por cobrar
1103	Inventario
1103.01	Inventario de material, insumos y suministros
1103.01.01	Inventario de materiales
1103.01.02	Inventario de insumo
1103.01.03	Inventario de suministro
1103.02	Inventario de artículos terminados
1104	Impuestos pagados por anticipado
1104.01	IVA pagado por anticipado
1104.02	IR pagado por anticipado
1104.03	IMI pagado por anticipado



SECCIÓN 29 IMPUESTOS A LAS GANANCIAS



Catalogo de Cuenta MASTERPRIX, S.A	
Codigo	Descripción
12	Activos no corrientes
1201	Propiedad planta y equipo
1201.01	Terreno
1201.02	Bienes inmuebles
1201.03	Mobiliario y equipo
1201.04	Equipo de computo
1201.05	Maquinaria y equipo
1201.06	Equipo de transporte
1201.07	Herramientas y enseres
1201.08	Otros activos fijos
1202	Depreciación propiedad planta y equipo
1202.01	Bienes inmuebles
1202.02	Mobiliario y equipo
1202.03	Equipo de computo
1202.04	Mobiliario y equipo
1202.05	Herramientas y enseres
1202.06	Herramientas y enseres
1203	Cuentas por cobrar a corto plazo
1203.01	Cuentas por cobrar comerciales a C/P
1203.02	Estimación para cuentas incobrables a C/P
1204	Impuesto sobre la renta diferido
1204.01	Impuesto sobre la renta diferido
1205	Activo por impuesto diferido
1205.01	Activo por impuesto diferido Depreciación
1205.02	Activo por impuesto diferido Provisión
1205.03	Activo por impuesto diferido revaluación
1206	Gastos de investigación y desarrollo
1206.01	Gastos de investigación
1206.02	Gastos de desarrollo



SECCIÓN 29 IMPUESTOS A LAS GANANCIAS



<b>Catalogo de Cuenta MASTERPRIX, S.A</b>	
<b>Codigo</b>	<b>Descripción</b>
2	Pasivos
21	Pasivos Corrientes
2101	Préstamos y sobregiros bancarios
2101.01	Sobregiros bancarios
2101.02	Préstamo a corto plazo
2101.03	Otros prestamos
2102	Cuentas y documentos por pagar
2102.01	Proveedores
2102.02	Documentos por pagar
2102.03	Anticipo de clientes
2104	Acreedores varios y provisiones
2104.01	Acreedores
2104.02	Provisiones
2104.03	Retenciones y descuentos
2105	Debito fiscal IVA
2105.01	IVA por ventas
2107	Dividendos por pagar
2107.01	Dividendos por pagar
2108	Impuesto por pagar
2108.01	Impuesto por pagar corriente
2108.02	IR sobre bienes y servicios
22	Pasivos no corrientes
2201	Préstamos bancarios a largo plazo
2201.01	Préstamos bancarios a L/P
2201.02	Préstamos hipotecarios
2201.03	Otros

<b>Catalogo de Cuenta MASTERPRIX, S.A</b>	
<b>Codigo</b>	<b>Descripción</b>
2202	Cuentas y documentos por pagar
2202.01	Cuentas y documentos por pagar a L/P
2202.02	Cuentas y documentos por pagar a C/P
2203	Ingresos diferidos
2203.01	Ingresos diferidos
2204	Interés minoritario
2204.01	Interés minoritario
2205	Impuesto sobre la renta diferido
2205.01	Diferencias temporarias
2206	Pasivo por impuesto diferido
2206.01	Pasivo por impuesto diferido depreciación
2206.02	Pasivo por impuesto diferido estimación
2206.03	Pasivo por impuesto diferido revaluación
3	Patrimonio
31	Capital y reserva
3101	Capital social
3101.01	Capital social mínimo
3101.02	Capital social variable
3102	Superávit por revaluaciones
3102.01	Superávit por revaluaciones de activos
3103	Reservas
3103.01	Otras reservas
3103.02	Otras reservas
3104	Utilidades retenidas
3104.01	De ejercicios anteriores
3104.02	Del presente ejercicio
3105	Utilidades acumuladas
3105.01	De ejercicios anteriores
3105.02	Del presente ejercicio
3106	Déficit acumulado (CR)
3106.01	De ejercicios anteriores
3106.02	Del presente ejercicio



<b>Catalogo de Cuenta MASTERPRIX, S.A</b>	
<b>Codigo</b>	<b>Descripción</b>
4	Ingresos
41	Ingresos de operación
4101	Ingresos por venta de productos
4102	Ingresos por venta de servi
42	Ingresos no operacionales
4201	Ingreso Financieros
4202	Dividendos ganados
4203	Otros ingresos no operacionales
4204	Ingresos extraordinarios
5	Costos y gastos
51	Costos de producción
5101	Costos de producción
5201.01	Costo de producción A
5101.02	Costo de producción B
52	Costo de ventas
5202	Costo de ventas de producción
5202.01	Costo de ventas A
5202.02	Costo de ventas B
53	Gasto de operación
5301	Gastos de ventas
5302	Gastos de administración
54	Gastos no operacionales
5401	Gastos financieros
5402	Otros gastos operacionales
55	Gasto por impuesto sobre la renta
5501	Gastos por impuesto sobre la renta corriente
5502	Gastos por impuesto sobre la renta diferido-activo
5503	Gastos por impuesto sobre la renta diferido-pasivo
6	Cuenta liquidadora
61	Perdida y ganancias
6101	Perdida y ganancias
6101.01	Perdida y ganancias